

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6615

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el Convenio que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza , suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal , Lic. Ignacio García Aresca, por una parte , y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba , representada por el Ing. Raúl Bertola, por la otra parte , para la *“Reconstrucción de calles urbanas del ejido municipal, mejoramiento y rehabilitación de calles de tierra urbanas y vecinales que se encuentran destruidas a causa de las precipitaciones acaecidas y mantenimiento de banquetas y calzado de banquetas en general dentro del ejido urbano”*.-
- Art. 2º) **RATIFÍCASE** el convenio que como Anexo II se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza , suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal , Lic. Ignacio García Aresca , el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA , representado por Ministro Cr. Manuel Calvo, y el MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA , representado por el Ministro Dr. Ing. Fabián López, para la concreción de las obras de : *“Alteo de calle rural interprovincial entre las provincia de Córdoba y Santa Fe, a los fines de colocar las alcantarillas en límite interprovincial entre ambas jurisdicciones”*.-
- Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.-

ANEXO I

CONVENIO

En la ciudad de Córdoba , a los ... días del mes de ... de 2015 , se reúnen por una parte y en representación de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD , el Ing. Raúl Bertola y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Intendente Lic. Ignacio J. García Aresca , quienes acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que seguidamente se explicitan y ad referendum de los instrumentos legales ratificatorios .

PRIMERA : Del objeto: las partes concurren a la celebración del presente CONVENIO con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones para la concreción de las obras necesarias para la construcción de las obras necesarias para la reconstrucción de infraestructura urbana de la ciudad después de las inundaciones sufridas durante el fenómeno meteorológico ocurrido durante el período estival 2015 a saber: “Reconstrucción de calles urbanas del ejido municipal, mejoramiento y rehabilitación de calles de tierra urbanas y vecinales que se encuentran destruidas a causa de las precipitaciones acaecidas y mantenimiento de banquetas y calzado de banquetas en general dentro del ejido urbano”.

SEGUNDO : Del Proyecto : El Proyecto cómputo métrico y demás documentos que puedan resultar necesarios para la concreción de las obras relacionadas con la cláusula precedente, serán realizados por LA MUNICIPALIDAD por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad.

TERCERA: Del pago de la Obra : LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD asume el costo que demanda la obra mencionada en la cláusula primera que asciende a la suma cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000,00), realizando el desembolso contra certificación mensual de avance de obra hasta completar el monto total del convenio .

CUARTA : De la ejecución de la Obra : LA MUNICIPALIDAD se obliga por sí o por terceros, a la realización de los trabajos objeto del presente convenio en un todo de acuerdo al proyecto respectivo y a sus especificaciones técnicas. De ejecutarla por terceros será responsable de realizar las contrataciones y/o compras para ejecutar la obra objeto del presente Convenio, en la forma , condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo . La vinculación contractual con el contratista será mantenida exclusivamente por la misma, con todos los derechos y obligaciones que le sean atinentes en función del contrato celebrado al respecto y en consecuencia deberá proceder a la recepción provisoria y definitiva de la misma.

QUINTA: De la Dirección Técnica e Inspección de los trabajos : La MUNICIPALIDAD será responsable de la Dirección Técnica de los trabajos por sí o por terceros. Asimismo LA MUNICIPALIDAD será la encargada de realizar las correspondientes inspecciones y certificaciones del avance de Obra . LA MUNICIPALIDAD a través del Sr. Intendente asume en este mismo acto el compromiso de rendir cuentas de la inversión a realizar y acompañar la certificación respectiva sobre la realización y avance de los trabajos , conforme los plazos de inversión que se detallan a continuación :

Fecha de finalización de la obra : 60 días desde el inicio de la misma .

Fecha de rendición de cuentas: dentro de los 30 días desde la finalización de la obra.

SEXTA: Normas aplicables . La Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 8614, su Decreto Reglamentario N° 4757/77 y el Proyecto elaborado para la concreción de las obras objeto del presente Convenio será la normativa aplicable .

SÉPTIMA : Responsabilidad: En ningún caso LA PROVINCIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal , contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente acuerdo . LA PROVINCIA , sólo será responsable por los montos que se comprometa a aportar para la realización de la obra descrita . las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente convenio , sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos , se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por las partes , siempre que sus término no alteren la esencia del presente .

OCTAVA: De la resolución : De no resultar factible económicamente la realización de la presente obra , por no poder contar con los recursos correspondientes , este convenio quedará resuelto de pleno derecho , sin que las partes puedan reclamarse compensación , reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento. No obstante una vez realizado el replanteo de los trabajos , lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente, como así también los fondos necesarios , las partes asumen el compromiso de dar cumplimiento acabado a todas las obligaciones asumidas a través del presente convenio, hasta la total terminación de la obra , en la forma , modo y plazo previstos en la documentación indicada .-

NOVENA: Del domicilio: LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD constituye domicilio en Figueroa Alcorta N° 445, de la ciudad de Córdoba. LA MUNICIPALIDAD en calle 9 de Julio N° 1187, de la ciudad de San Francisco, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen .

DÉCIMA : De los Tribunales Competentes :Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles .
En prueba de conformidad , previa lectura y ratificación , las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

CONVENIO

En la ciudad de Córdoba , a los ... días del mes de ... de 2015 , se reúnen por una parte y en representación del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA el Cr. Manuel Calvo , en representación del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS , el Ing. Fabián López y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Intendente Lic. Ignacio J. García Aresca , quienes acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que seguidamente se explicitan y ad referendum de los instrumentos legales ratificatorios .

PRIMERA : Del objeto: las partes concurren a la celebración del presente CONVENIO con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones para la concreción de las obras de : “ALTEO DE CALLE RURAL INTERPROVINCIAL, ENTRE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y SANTA FE , A LOS FINES DE COLOCAR LAS ALCANTARILLAS EN LIMITE INTERPROVINCIAL ENTRE AMBAS JURISDICCIONES”. Tratándose de la realización de un alteo que se definirá técnicamente con el proyecto que proveerá la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba a los fines de la colocación de las alcantarillas necesarias para el drenado de los excedentes pluviales existentes .

SEGUNDO: Del Proyecto: El Proyecto cómputo métrico y demás documentos que sean necesarios para la concreción de la obra relacionada con la cláusula precedente , será realizado por El Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, quien presente en este acto presta conformidad .

TERCERA: Del Pago de la Obra : El MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD asume el costo que demanda la obra mencionada en la cláusula primera que asciende a la suma de pesos VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28.580.000,74), realizando una primera entre de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), y el saldo contra certificación mensual de avance de obra hasta completar el monto total del convenio .

La presente obra redeterminará sus precios en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1133/10 y su modificación 1231/10. El mes base del contrato será el correspondiente al mes de Licitación y los valores de cálculo serán los vigentes al mes anterior , teniéndose el mes de diciembre de 2014 como mes en el que se han ejecutado los análisis de precios y la fórmula polinómica que será incluida en el pliego licitatorio.

CUARTA: De la ejecución de la Obra : LA MUNICIPALIDAD se obliga por sí o por terceros , a la realización de los trabajos objeto del presente convenio en un todo de acuerdo al proyecto respectivo y a sus especificaciones técnicas. De ejecutarla por terceros será responsable de realizar las contrataciones y/o compras para ejecutar la obra objeto del presente Convenio, en la forma , condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo. La vinculación contractual con el contratista será mantenida exclusivamente por la misma , con todos los derechos y obligaciones que le sean atinentes en función del contrato celebrado al respecto y en consecuencia deberá proceder a la recepción provisoria y definitiva de la misma .

QUINTA : de la Dirección Técnica e Inspección de los trabajos : La MUNICIPALIDAD será responsable de la Dirección Técnica de los trabajos por sí o por terceros . Asimismo LA MUNICIPALIDAD será la encargada de realizar las

correspondientes inspecciones y certificaciones del avance de Obra . La MUNICIPALIDAD a través del Sr. Intendente asume en este mismo acto el compromiso de rendir cuentas de la inversión a realizar y acompañar la certificación respectiva sobre la realización y avance de los trabajos , conforme los plazos de inversión que se detallan a continuación :

SEXTA: Normas aplicables: la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 8614, su Decreto Reglamentario N° 4757/77 y el Proyecto elaborado para la concreción de las obras objeto del presente Convenio será la normativa aplicable .

SÉPTIMA: Responsabilidad : En ningún caso LA PROVINCIA será considerada empleadora , ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal , contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente acuerdo . LA PROVINCIA , solo será responsable por los montos que se comprometa a aportar para la realización de la obra descrita. Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos , se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por las partes , siempre que sus términos no alteren la esencia del presente .-

OCTAVA : De la resolución : De no resultar factible económicamente la realización de la presente obra , por no poder contar con los recursos correspondientes , este convenio quedará resuelto de pleno derecho , sin que las partes puedan reclamarse compensación , reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento. No obstante una vez realizado el replanteo de los trabajos , lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente, como así también los fondos necesarios , las partes asumen el compromiso de dar cumplimiento acabado a todas las obligaciones asumidas a través del presente convenio, hasta la total terminación de la obra , en la forma , modo y plazo previstos en la documentación indicada .-

NOVENA: Del domicilio: LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD constituye domicilio en Figueroa Alcorta N° 445, de la ciudad de Córdoba. LA MUNICIPALIDAD en calle 9 de Julio N° 1187, de la ciudad de San Francisco, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen .

DÉCIMA : De los Tribunales Competentes :Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles .

En prueba de conformidad , previa lectura y ratificación , las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.